

DECRETO No. 1207
10 AGO. 2016

"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital Número 0378 del 20 de abril de 2004 (sobre el Consejo Distrital de Política Social)"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, 11 del Decreto 1137 de 1999y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Decreto 1137 de 1999, establece:

"Consejos o comités departamentales o distritales para la política social. En todos los departamentos y distritos, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social, de los cuales el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hará parte. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del gobernador del departamento o del alcalde, según el caso, pero deberán contar con un subcomité o subcomisión permanentes, encargados del análisis y políticas de infancia y familia.

"En caso de que dichos consejos o comités no existan o no se ocupen de la política de infancia y familia, el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convocará a los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el respectivo departamento para conformar un consejo departamental de política de infancia y familia, en los términos en que lo establezca el reglamento.

"Los consejos o comités recomendarán a la Dirección Regional los planes y programas que deban adoptarse en materia de infancia y familia, propugnarán por fortalecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en su respectiva jurisdicción; realizarán evaluaciones periódicas sobre la marcha del mismo; formularán recomendaciones para garantizar su adecuado desenvolvimiento; y contribuirán a las políticas de control de los agentes prestadores del servicio de bienestar familiar.

Que mediante el Decreto Distrital 0378 del 20 de abril de 2004, se conformó en el D.T. y C., de Cartagena de Indias, el Consejo Distrital de Política Social, regulándose su naturaleza, objetivos, criterios, integrantes, funciones, reuniones, secretaría técnica, la unidad de apoyo técnico, los subcomités temáticos, por problemática o población objetivo.

Que a través del Decreto Distrital No. 0143 de 2008, se modificaron los artículos 4º y 6º del Decreto 0378 de 2004, asignando la coordinación y Secretaría Técnica del Consejo de Política Social a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Que el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006 dispuso:

1
MEN

1207

10 AGO. 2016

"Consejos departamentales y municipales de política social. En todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición. En todo caso deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público.

"En los municipios en los que no exista un centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la coordinación del sistema de bienestar familiar la ejercerán los Consejos de Política Social.

"Los Consejos deberán sesionar como mínimo cuatro veces al año, y deberán rendir informes periódicos a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales."

Que el 9 de mayo de 2013, fue expedido el Decreto Nacional 0936 de 2013 "Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones", señalando con relación a los consejos de política social del nivel territorial, entre otros aspectos, los siguientes:

-En el marco de la necesaria articulación y coordinación, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar organizará su funcionamiento a través de las siguientes Instancias de decisión y orientación, de operación, de desarrollo técnico y de participación: 1) En los municipios y Distritos, la instancia máxima de decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, son los Consejos Distritales o Municipales de Política Social. 2) La coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo de la Mesa Distrital/Municipal de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces. 3) La coordinación técnica de estas mesas la realizará el ICBF como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 4) Las mesas departamentales, distritales y municipales de infancia, adolescencia y familia o quien haga sus veces serán instancias de operación de carácter permanente. Estas mesas sesionarán según las necesidades determinadas por el plan de acción del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en su jurisdicción. 5) Cada municipio/distrito deberá definir la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes correspondiente, con el liderazgo de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces. (art.8).

-Corresponde a los Departamentos, Distritos y Municipios como integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar: Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar; Concurrir en el marco de sus competencias al gasto social dirigido a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y al fortalecimiento familiar a través de la promoción, financiación o cofinanciación de proyectos de interés social, tales como vivienda de interés social, deporte, recreación, cultura, restaurantes escolares y la atención a grupos de población que se encuentren en situación de vulnerabilidad, personas en situación

de desplazamiento, adultos mayores, madres cabeza de familia y niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre otros, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal; Hacer el seguimiento al estado de realización de los derechos de niños, niñas y adolescentes; Promover la participación de niños, niñas y adolescentes en todo el ciclo de la política pública.(Art. 13).

Que el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, adoptado según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 0936 de 2013, señala:

"Los Consejos de Política Social no se circunscriben exclusivamente a los objetivos del SNBF. Actualmente estos espacios, además de infancia y adolescencia, pueden optar por abarcar temas de pobreza extrema, justicia transicional, juventud, víctimas, entre otros. Partiendo de esta premisa, los esquemas de operación que se presentan a continuación, corresponden al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y no al modelo de gestión de un Consejo de Política Social. Se trata de orientaciones generales de trabajo para el funcionamiento del sistema en el ámbito territorial, que en el marco de la autonomía de los departamentos y municipios, invitan a fortalecer los esquemas de trabajo requeridos para su implementación.

"El Consejo de Política Social hace parte del esquema del SNBF como una instancia en la que se toman decisiones, se dan orientaciones y se realiza el seguimiento a las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia. Dichos Consejos están conformados por autonomía territorial y, en general, constan de mesas de carácter temático, poblacional, transversal y territorial. En este marco, debe existir una mesa de infancia, adolescencia y familia, u otro ente colectivo que cumpla sus funciones, como instancia central para la articulación del SNBF, que será, a su vez, parte constitutiva del Consejo de Política Social.

"....El CPS es la máxima instancia municipal del SNBF y tiene como propósito, planificar, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos, que cada entidad desarrolle en materia de políticas sociales en el municipio, bajo un modelo de gestión integral de las políticas sociales, incluyendo la protección integral a niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar. Está conformado por los municipios o distritos, las entidades públicas y privadas, los organismos de la sociedad civil y la cooperación internacional, el Ministerio Público y las autoridades competentes para el restablecimiento de derechos. En los municipios y distritos donde habiten pueblos indígenas se deberá invitar a un delegado indígena elegido por las organizaciones municipales y/o mesa de pueblos indígenas en los casos que aplique.

"... en el marco del SNBF, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- 1. Asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar dentro de su jurisdicción.*
- 2. Recomendar a los agentes del SNBF, para su análisis y pertinencia, los planes y programas que deben adoptarse en materia de infancia, adolescencia y familia.*
- 3. Promover la articulación de las políticas de infancia y adolescencia municipales con las departamentales y nacionales.*

4. Orientar la formulación de políticas públicas de infancia y adolescencia para su jurisdicción y hacer seguimiento a ellas.
5. Realizar la evaluación al estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes en su jurisdicción y aprobar los informes correspondientes.
6. Alinear su agenda con los temas prioritarios del Plan de Desarrollo Municipal y Departamental.
7. Rendir informes periódicos al Concejo Municipal sobre la Política de Infancia y Adolescencia, de conformidad con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006.
8. Emitir recomendaciones sobre los planes de inversión anuales de la entidad territorial en materia de infancia, adolescencia y familia.
9. Velar porque el gasto público social contemplado en los presupuestos anuales de la entidad territorial, tenga prioridad sobre cualquier otra asignación." (Numeral 3.2.2.).

Que dicho manual en relación con la Mesa Distrital de Infancia, Adolescencia y Familia, establece : " Es una instancia de operación y desarrollo técnico del SNBF que, en el marco del CPS, se articula como la mesa especializada en la que deben confluir las temáticas, mesas y comités relacionados con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar. Esta mesa tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar un plan de acción y realizar seguimiento del mismo.
2. Socializar y aplicar el Manual operativo con los agentes del SNBF del ámbito municipal.
3. Preparar las propuestas que, en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos, se lleven al CMPS y a otras instancias pertinentes.
4. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar, y especialmente a la implementación de la Ley 1098 de 2006 o Código de la infancia y la adolescencia, en consonancia con los planes departamentales de desarrollo.
5. Establecer articulaciones con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción municipal respecto de la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar, así como, establecer relaciones con los demás sistemas administrativos que tengan competencia en materia de protección integral de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar en el ámbito municipal.
6. Promover la participación significativa de niñas, niños y adolescentes en los diversos ámbitos donde estos se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial y en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tanto en lo referente al desarrollo de políticas públicas de infancia y adolescencia, como al seguimiento del Servicio Público de Bienestar Familiar.
7. Emitir recomendaciones sobre el gasto público social dirigido a la primera infancia, infancia y adolescencia, para el proyecto de presupuesto municipal/distrital que el Alcalde somete a consideración de la Concejo Municipal, procurando que las partidas destinadas a dicha población no se disminuyan con relación al anterior. Con este fin, el gobierno municipal / distrital dará a conocer con anticipación el proyecto de presupuesto ante la Mesa.
8. Nombrar y garantizar la participación activa de un delegado a la Red Departamental de Protección Integral elegido entre los miembros de la Mesa

1207

10 AGO. 2016

Municipal / Distrital de Infancia y Adolescencia (o de la instancia colectiva que cumpla sus funciones).

9. Analizar y definir la viabilidad de integración de mesas / comités / comisiones intersectoriales con responsabilidades en la protección integral de niñas, niños y adolescentes y en el fortalecimiento familiar, en el marco del SNBF en el ámbito municipal / distrital.

10. En caso de existir sub-mesas que traten temas específicos de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, definir la articulación y modelo de gestión de estas sub-mesas para garantizar que todos los temas sean discutidos, analizados y evaluados por la Mesa Municipal / Distrital de Infancia, Adolescencia y Familia (o la instancia colectiva que cumpla sus funciones) y posteriormente llevados al CMPS.

11. Presentar y entregar al CPS informes de evaluación al estado de realización de los derechos de niñas, niños y adolescentes a partir del seguimiento a las políticas de infancia y adolescencia del municipio. (Numeral 3.2.2.).

Que así mismo contempla la Coordinación Técnica de la Mesa Distrital de Infancia, Adolescencia y Familia en cabeza del ICBF, así como las funciones que le corresponden; prevé también que *"la Mesa debe contemplar la participación del delegado indígena en esta instancia, el cual será escogido por las organizaciones indígenas de la jurisdicción. El delegado indígena apoyará técnicamente a los operadores relacionados con temas de niñez en su jurisdicción, con el fin de construir propuestas ante el Consejo de Política Social. Por su parte, son instancias de representación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquearas los consejos comunitarios y las organizaciones de base presentes en cada municipio. (Numeral 3.2.2.).*

Que por otra parte, el citado manual contiene las definiciones de instancias de desarrollo técnico, mesas poblacionales, mesas temáticas, mesas territoriales y mesas trasversales que se pueden constituir en el seno de los Consejos Distritales o Municipales de Política Social, disponiendo además, que *"Cada instancia de desarrollo técnico podrá invitar representantes de los pueblos indígenas en caso de requerirse, los cuales serán escogidos por las organizaciones indígenas de la jurisdicción." (Numeral 3.2.2.).*

Que es necesario ajustar el Decreto Distrital 0378 del 20 de abril de 2004, a las normas nacionales y el manual operativo que hemos citado.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

Artículo 1º. Modificar el Decreto 0378 del 20 de abril de 2004, como se señala en los siguientes artículos.

Artículo 2º Consejo Distrital de Política Social. Conformase el Consejo Distrital de Política Social del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

147

Artículo 3º. Naturaleza y objetivo. El Consejo Distrital de Política Social es una instancia de coordinación interinstitucional e intersectorial para la definición, concertación y evaluación de la política social orientada a mejorar la calidad de vida en el Distrito de Cartagena. Así mismo, es la instancia máxima de decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en la que se toman decisiones, se dan orientaciones y se realiza el seguimiento a las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia y tiene como propósito, planificar, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos, que cada entidad desarrolle en materia de políticas sociales en el municipio, bajo un modelo de gestión integral de las políticas sociales, incluyendo la protección integral a niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar.

Artículo 4º. Criterios. Son criterios orientadores de la actuación y decisiones de este Consejo Distrital de Política Social los siguientes:

- Corresponsabilidad, esto es, responsabilidad compartida entre sus integrantes frente a decisiones y resultados.
- Primacía de las decisiones colectivas sobre las decisiones individuales de las instituciones o agentes.
- Focalización de las intervenciones y de la inversión social en los grupos poblacionales que presentan mayor riesgo y vulnerabilidad.
- Complementariedad de acciones institucionales, esto es, abordaje integral desde los diferentes sectores hacia las problemáticas o grupos poblacionales objeto de la intervención.
- Cofinanciación y eficiencia, mediante la participación de las diferentes entidades y agentes en la financiación de los programas, en la gestión conjunta de recursos de otras fuentes y en la asignación eficiente de tales recursos.
- Transparencia, a través de la determinación colectiva de prioridades y asignación de recursos, así como la rendición de cuentas de cada institución o agente al colectivo de los actores involucrados en la política social.
- Comunicación para el desarrollo, según la cual existirán una información básica y una estrategia de comunicación, relativas a la ejecución de todos los programas comprendidos en la política social, compartida por todas las instituciones y agentes involucrados.
- Participación de actores diferentes a las entidades públicas, como son los agentes y operadores del sector privado de programas relacionados con la política social, así como los representantes de los beneficiarios de dichos programas.

Artículo 5º. Integrantes del Consejo Distrital de Política Social. Son integrantes del Consejo Distrital de Política Social:

- El Alcalde Mayor del Distrito, quien lo presidirá.
- El Secretario de Interior y Convivencia Ciudadana
- El Secretario de Hacienda Pública
- El Secretario de Educación
- El Director del Departamento Administrativo Distrital de Salud –DADIS-

- El Secretario de Planeación Distrital.
- El Secretario de Infraestructura
- El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Seccional Bolívar
- El Secretario de Participación y Desarrollo Social
- El Director del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDER –
- El Director Regional de Prosperidad Social (PS)
- Un Representante de las Organizaciones no Gubernamentales, cuyo objeto social esté relacionado con el trabajo de Niños, niñas y Adolescentes, familia, juventud y adulto Mayor.
- El Director del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA
- El Gerente del Establecimiento Público Corvivienda.
- La Procuraduría Judicial en Asuntos de Familia.
- La Defensoría del Pueblo.
- Un representante de las Universidades con sede en el Distrito de Cartagena.
- El Director del Instituto de Patrimonio y Cultura del Distrito de Cartagena Indias – PCC.
- Los Alcaldes Locales
- El Director de la Agencia Colombiana para la Reintegración.
- Un representante de los Gremios de Producción.
- Un representante de las Cajas de Compensación Familiar que operen en el Distrito.
- Un representante de las Juntas Administradoras Locales.
- Un representante de la población en Condición de Discapacidad.
- Un representante del Consejo Distrital de Infancia y Adolescencia.
- Un Representante del Consejo Distrital de Juventud.
- Un representante de comunidades afro.

Parágrafo 1. Se deberá invitar a un delegado indígena elegido por las organizaciones y/o mesa de pueblos indígenas en los casos que aplique.

Parágrafo 2. El Alcalde Mayor y el Consejo de Política Social Distrital, podrán invitar a otras instituciones u organizaciones públicas o privadas en el mismo.

Artículo 6º. Funciones. En el marco del Sistema Nacional de Bienes Familiar, SNBF, le corresponde al Consejo Distrital de Política Social, las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar dentro de su jurisdicción.
2. Recomendar a los agentes del SNBF, para su análisis y pertinencia, los planes y programas que deben adoptarse en materia de infancia, adolescencia y familia.
3. Promover la articulación de las políticas de infancia y adolescencia distritales con las departamentales y nacionales.
4. Orientar la formulación de políticas públicas de infancia y adolescencia para su jurisdicción y hacer seguimiento a ellas.
5. Realizar la evaluación al estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes en su jurisdicción y aprobar los informes correspondientes.
6. Alinear su agenda con los temas prioritarios del Plan de Desarrollo Distrital y Departamental.

7. Rendir informes periódicos al Concejo Distrital sobre la Política de Infancia y Adolescencia, de conformidad con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006.
8. Emitir recomendaciones sobre los planes de inversión anuales de la entidad territorial en materia de infancia, adolescencia y familia.
9. Velar porque el gasto público social contemplado en los presupuestos anuales de la entidad territorial, tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.
10. Las demás que les señale el ordenamiento jurídico

- En relación con las políticas sociales, son funciones y responsabilidades del Consejo de Política Social, las siguientes:

1. Definir los lineamientos y prioridades en materia de política social del Distrito de Cartagena, articulando lo dispuesto en los planes distrital y nacional de desarrollo.
2. Aprobar los planes de acción de las distintas entidades que conforman el Consejo de Política Social, a través de los cuales se de cumplimiento a la política social.
3. Garantizar la articulación de las decisiones tomadas en materia de actuación administrativa con la asignación de recursos financieros.
4. Gestionar recursos de otras fuentes para financiar programas sociales y propender porque la inversión distrital tienda a apalancar otros recursos.
5. Preparar y presentar a las instancias pertinentes los planes, programas y proyectos de la política social distrital, así como los proyectos de leyes, acuerdos u otras regulaciones necesarias para la aprobación y ejecución.
6. Identificar, diseñar e implementar las estrategias y mecanismos que garanticen la articulación entre el nivel nacional y el distrital y entre estos y el sector privado, de manera que se involucren integralmente todos los planes, programas y proyectos sociales que se ejecuten en el Distrito.
7. Participar en la elaboración conjunta de un sistema de información único y compartido que involucre las principales variables en materia de política social;
8. Evaluar la pertinencia de los actuales consejos y comités existentes en el Distrito de Cartagena, relacionados con las funciones de las entidades que conforman este Consejo; recomendar al Alcalde la conveniencia de que éstos sean suprimidos o continúen como subcomités temáticos, programáticos o de población objetivo del Consejo de Política Social, así como modificaciones de sus funciones de ser procedente.
9. Articular funcionalmente los esfuerzos y armonizar las acciones que realicen los diferentes actores sociales e institucionales, encaminados a fortalecer la implementación de una política social integral con énfasis en la infancia y la familia.
10. Apoyar procesos de planeación participativa y promover las iniciativas de la sociedad civil en materia de política social.
11. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. El Consejo Distrital de Política Social en pleno se reunirá, como mínimo, cuatro (4) veces al año y contará con una unidad de apoyo técnico para el cumplimiento de sus funciones integrada por funcionarios de las distintas instituciones y actores que la integran.

Artículo 7º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social estará a cargo del (de la) Secretario (a) de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. Dada la envergadura y complejidad de los temas y responsabilidades de este Consejo, la Secretaría Técnica será ejercida como una función de coordinación de los integrantes de la instancia, de apoyo técnico al Consejo de Política Social y de representación de dicha instancia ante el Concejo.

Artículo 8º. De la Unidad de Apoyo Técnico. Créase una Unidad de Apoyo Técnico al Consejo de Política Social conformada por delegados de los integrantes del Consejo de Política Social. Esta unidad constituye una instancia de apoyo técnico, conformada con los recursos humanos y técnicos de las entidades representadas y, en ningún momento, implicará creación de cargos o de unidades administrativas. Su operación será coordinada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional Bolívar.

Son funciones de la Unidad de Apoyo Técnico:

- Proponer al Consejo de Política Social los lineamientos y prioridades de la Política Social Distrital.
- Diseñar instrumentos y procedimientos para la coordinación intersectorial y para la planeación y gestión de la política social distrital.
- Evaluar las propuestas presentadas por los subcomités y las Juntas Administradoras Locales; solicitar, ajustar, articular integralmente dichas propuestas y presentar diagnósticos, prioridades y propuestas al Consejo Distrital de Política Social.
- Consolidar, analizar la información y administrar el sistema de información del Consejo Distrital de Política Social.
- Evaluar el desarrollo de los planes y programas de la política social, formular recomendaciones e informar al Consejo Distrital de Política Social.
- Las demás que le encargue el Consejo Distrital de Política Social.

Artículo 9º. Subcomités temáticos, instancias de desarrollo técnico, mesas poblacionales, mesas temáticas, mesas territoriales, mesas transversales.

El Consejo Distrital de Política Social podrá determinar la existencia de instancias de desarrollo técnico, mesas poblacionales, mesas temáticas, mesas territoriales y/o mesas transversales. Su conformación dependerá de la temática y de los agentes involucrados.

Son funciones generales de los diversos subcomités, instancias y mesas, además de las que se determinen en sus actos de creación o modificación, las siguientes:

1. Realizar los diagnósticos de la situación correspondiente a su temática o población asignada.

2. Estudiar y analizar las políticas sociales y la oferta programática del nivel nacional y de otras instancias y emitir recomendaciones sobre su aplicación en el nivel Distrital.
3. Llevar la información actualizada sobre la temática o grupo poblacional específico, analizarla e informar a la unidad de apoyo técnico del Consejo Distrital de Política Social y alimentar en lo específico el Sistema de Información Social Distrital.
4. Coordinar la actuación de los diferentes actores involucrados en la temática o problemática y definir conjuntamente las estrategias de intervención y el papel de cada uno de los actores, dentro de las competencias legales que le son propias.

Las secretarías técnicas de cada subcomité, instancia o mesa, dependen de las especificidades de cada uno y serán determinadas en los respectivos actos de creación o modificación de cada uno de ellos.

Artículo 10º. Definiciones:

- **Instancias de desarrollo técnico:** Son todas aquellas mesas de trabajo, comisiones y comités interinstitucionales que se han conformado en el Distrito para tratar temas específicos bien sea con enfoque poblacional, territorial, temático o transversal. Con el propósito de organizar el funcionamiento de estas mesas, aquellas relacionadas con temas de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar tendrán como nodo central la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia (o la instancia colectiva que cumpla sus funciones). Estas instancias tomarán decisiones de carácter técnico en los temas que les competen.
- **Subcomités o Mesas poblacionales:** son todas aquellas mesas cuyo trabajo se realiza en torno a grupos específicos de población. Por su naturaleza, la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia pertenece a una mesa con este enfoque.
- **Subcomités o Mesas temáticas:** son aquellas cuyo propósito es abordar una temática de carácter sectorial o de garantía de derechos específicos de niño, niñas, y adolescentes en el marco de las políticas sociales del Distrito
- **Subcomités o Mesas territoriales:** son aquellas mesas de trabajo que abordan la problemática social de un territorio específico del Distrito.
- **Subcomités o Mesas trasversales:** son aquellas que abordan temáticas trasversales al territorio y que involucran varios grupos poblacionales, sectores o territorios.

Cada instancia de desarrollo técnico podrá invitar representantes de los pueblos indígenas en caso de requerirse, los cuales serán escogidos por las organizaciones indígenas de la jurisdicción.

Artículo 11. Mesa Distrital de Infancia, Adolescencia y Familia. Es una instancia de operación y desarrollo técnico del SNBF que, en el marco del CPS, se articula como la mesa especializada en la que deben confluir las temáticas, mesas y comités relacionados con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar. La

1207 10 AGO. 2016

Mesa Distrital de Infancia, Adolescencia y Familia, estará integrada por un representante de las siguientes instituciones o actores:

1. ICBF
2. DADIS
3. Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana.
4. Secretaría de Educación.
5. Secretaría de Participación y Desarrollo Social
6. Fundación Plan
7. Comfenalco
8. Comfamiliar
9. Secretaría de Planeación.
10. Un Comisario de Familia.
11. Un Delegado de cada Alcaldía Local
12. Un representante del Consejo Distrital de Infancia y Adolescencia
13. Un Defensor de Familia del ICBF
14. Y los demás que se requieran de acuerdo a las temáticas.

Artículo 12. FUNCIONES. La Mesa Distrital de Infancia, Adolescencia y Familia, tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar un plan de acción y realizar seguimiento del mismo.
2. Socializar y aplicar el Manual operativo con los agentes del SNBF del ámbito distrital.
3. Preparar las propuestas que, en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos, se lleven al CDPS y a otras instancias pertinentes.
4. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar, y especialmente a la implementación de la Ley 1098 de 2006 o Código de la infancia y adolescencia, en consonancia con los planes de desarrollo.
5. Establecer articulaciones con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción distrital respecto de la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar, así como, establecer relaciones con los demás sistemas administrativos que tengan competencia en materia de protección integral de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar en el ámbito distrital.
6. Promover la participación significativa de niñas, niños y adolescentes en los diversos ámbitos donde estos se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial y en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tanto en lo referente al desarrollo de políticas públicas de infancia y adolescencia, como al seguimiento del Servicio Público de Bienestar Familiar.
7. Emitir recomendaciones sobre el gasto público social dirigido a la primera infancia, infancia y adolescencia, para el proyecto de presupuesto distrital que el Alcalde somete a consideración de la Concejo Distrital, procurando que las partidas destinadas a dicha población no se disminuyan con relación al anterior. Con este fin, el Gobierno Distrital dará a conocer con anticipación el proyecto de presupuesto ante la Mesa.

Handwritten signature

8. Nombrar y garantizar la participación activa de un delegado a la Red Departamental de Protección Integral elegido entre los miembros de la Mesa Distrital de Infancia y Adolescencia (o de la instancia colectiva que cumpla sus funciones).
9. Analizar y definir la viabilidad de integración de mesas / comités / comisiones intersectoriales con responsabilidades en la protección integral de niñas, niños y adolescentes y en el fortalecimiento familiar, en el marco del SNBF en el ámbito Distrital.
10. En caso de existir sub-mesas que traten temas específicos de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, definir la articulación y modelo de gestión de estas sub-mesas para garantizar que todos los temas sean discutidos, analizados y evaluados por la Mesa Distrital de Infancia, Adolescencia y Familia (o la instancia colectiva que cumpla sus funciones) y posteriormente llevados al CDPS.
11. Presentar y entregar al CDPS informes de evaluación al estado de realización de los derechos de niñas, niños y adolescentes a partir del seguimiento a las políticas de infancia y adolescencia del Distrito.

Artículo 13. Coordinación Técnica de la Mesa Distrital de Infancia, Adolescencia y Familia: el ICBF, en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del SNBF, llevará la coordinación técnica de la Mesa Distrital de Infancia, Adolescencia y Familia, sin que esto implique relevo de las responsabilidades y liderazgo que tiene el ente territorial. El objetivo de la coordinación técnica es fortalecer la acción del SNBF en el Distrito.

Artículo 14. Funciones de la Coordinación Técnica de la Mesa Distrital de Infancia, Adolescencia y Familia:

1. Coadyuvar a la conformación de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia en el Distrito y dar recomendaciones sobre su funcionamiento.
 2. Promover el diseño, implementación y seguimiento al plan de acción del SNBF en el Distrito.
 3. Hacer seguimiento a las decisiones del CDPS en materia de infancia, adolescencia y familia.
 4. Analizar y recomendar a la Mesa Distrital de Infancia, Adolescencia y Familia y a la secretaría técnica del CDPS los temas claves a incluir en la agenda del CDPS en relación con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.
 5. Dar recomendaciones a la mesa de Infancia, Adolescencia y Familia y al ente territorial, que contribuyan a una eficiente organización del SNBF y al cumplimiento de sus objetivos.
 6. Mantener contacto permanente con el representante distrital a la Red de Protección Integral.
 7. Participar en la elaboración de los informes de gestión de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia.
- [Handwritten signature]*

1 2 0 7

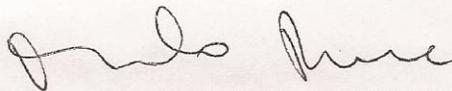
10 AGO. 2016

Adicionalmente, la Mesa debe contemplar la participación del delegado indígena en esta instancia, el cual será escogido por las organizaciones indígenas de la jurisdicción. El delegado indígena apoyará técnicamente a los operadores relacionados con temas de niñez en su jurisdicción, con el fin de construir propuestas ante el Consejo de Política Social. Por su parte, son instancias de representación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquearás los consejos comunitarios y las organizaciones de base presentes en el Distrito.

Artículo 15°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica las disposiciones del mismo nivel jerárquico que le sean contrarias.

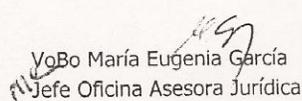
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. a los **10 AGO. 2016**

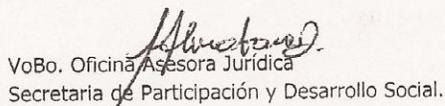


MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ

Alcalde Mayor de Cartagena De Indias D.T. y C.



YoBo María Eugenia García
Jefe Oficina Asesora Jurídica



YoBo. Oficina Asesora Jurídica
Secretaría de Participación y Desarrollo Social.